

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en tos Bolitines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los do ningos.

Precios de suscricion.-En esta capital, ilevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 0 el trimestrey 18 el semestre, y 28'50 por un año -Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boleria, plaza de Santiago, 2.-Fuera de estacapital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abmo en sellos.-Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

RESULTADO.

Exceptuado por mantener á una hermana huérfana.

Comision provincial.

Sesion de 25 de Marzo de 1878.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de quintos para el actual reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

NUMBERS 7 NUMBERS

El Pardo.

3456789	Félix Ruiz Alameda Luis Fernandez Soriano Audrés Martinez y Nuñez Pedro Martin Sanchez Eustaquio Perez Fernandez Alejandro Hurtado Rodriguez José Peral Revilla	Cubre plaza; reclámese la filiacion. Ingresó en caja. Idem id. Exceptuado como hijo de sexagenario pobre. Cubre plaza; reclámese la filiacion. Util condicionalmente. Exceptuado como hijo de viuda pobre y hermano de soldado. Recluta disponible. Soldado para la reserva.
10	Eugenio Toledano y Gutierrez Antonio Fernandez de la Parra	Recluta disponible. Idem id.

	MADR	ID.—Hospicio.
2	Eusebio Lorca Basabe Estanislao Contobello Fernandez	Exceptuado por el Distrito.
3	Manuel Lopez Conejero	Redimió.
4	José Ramirez Sacristan	Inútil.
5	Joaquin Quiñones Vilardebó	Redimió.
6	Cárlos Rivera Uruburu	Cubre plaza.
7	Francisco Mendoza Napal	Redimió.
8	Juan Orti Aumedes	Util condicionalmente.
9	Tomás Sanz y Ruiz	Ingresó en caja.
10	Carlos Redondo y Parra	Idem id.
11	Casimiro Mateos Martin	Exceptuado por el Distrito.
12	Antonio Ortiz y Lopez	Inutil.
13	Manuel Plana Diaz	Ingresó en caja.
14	Constantino Casado Ibarra	Cubre plaza; reclámese la filiacion.
15	Julian Cano Marcinez	Ingreso en caja.
16	German Recio Rodriguez	Cubre plaza; reclámese la filiacion.
17	José de Santos Lopez	Redimió.
18	Ramon Formuni Callis	Inutil . RTR Manager and Transport
19	Gregorio Cantalejo Martin	Exceptuado por el Distrito.
20	Eduardo Luque Herro	Idem id.
21	Manuel Anido Rubio	Ingresó en caja.
22	Manuel Guillen Fernandez	Idem id.
23	Eduardo Lopez Pelegrin	Redimió.
24	Gabriel Martinez Alday	Cubre plaza; reclámese la filiacion.
25	Cipriano Ruiz Arjona	Idem id. id.
26	Mariano Hermoso Palacios	Prófugo.
27	Mariano Cabañas Sanz	Ingresó en caja.*
28	Francisco Argüelles Ramirez	Dedimik
29	Pedro Quirós de Agueda	Exceptuado por el Distrito.
30	Manuel Lázaro Rodriguez	
31	Cárlos García Valdés	Exceptuado por el Distrito.
32	José Ortiz Font	Idem id.
33	Fernando de la Campa y García	Ingresó en caja.
34	Pedro Suarez García	Idem id
35	Pedro Nogueira Pavía	Cubre plaza; reclámese la filiacion.
36	Francisco García Doncel Camarasa.	Excluido por el Distrito.
37	Juan Quesada Rios	Pendiente como procesado.
38	Cayetano Quintano Diez	Cubre plaza.
39	Juan Aransolo Santistéban	Util condicionalmente.
40	Pedro Ugena Esquivias	Ingresó en caja.
41	Jose Chillida Ansoategui	Excluido por el Distrito.
42	Manuel Carod Tirado	Pendiente de presentacion.
43	Gonzalo de Castro Valdivia	Redimió.
44	Felipe Nieto Ramos	Excluido por el Distrito.
40	Pablo Gasco Ramiro	Ingresó en caja.
47	Ricardo de la Mata Jugado	Prófugo
40	Baltasar Gomez y Gomez	Idem.
30	Pedro García Falla	Excluido por el Distrito.

NÚMEROS Y NOMBRES.

49 Manuel Rodriguez Nogales....

59 Félix Orzas Maldonado.....

Dario Fernandez Puig de la Bellacasa....

José María Perez Alvarez.....

62 José Gayoso Ambrós.....

63 Ceferino Barragan Lobos.....

64 Tiburcio Córdoba Martinez.....

65 Eduardo Puharrret Ezpeleta.....

66 Rafael Fernandez García

67 Anibal Herrera Cepero.....

69 Marcelino Rodriguez Jaen

70 Lorenzo Martin Palao.
71 Aniceto del Valle Garcia.
72 José Acero Castañera.

73 José Maestre Perez.....

74 José Gutierrez Bustamante......

Alvaro Juvero Mardomingo.....

Ramon Letamendi Salinas....

79 Antonio Peña Baenas

Luis Cortés Guillen.

PERILLT (DO.

4	9 Manuel Rodriguez Nogales 60 Nemesio Cristóbal del Sol	
I	1 Rodrigo Prieto Menendez	
t	2 Emilio Corcuera Menendez	Exceptuado por el Distrito.
- 0	3 Pedro Tudela Marzo	Expositive de
- 5	4 Joaquin Lopez Ramos	Idem id.
- 5	5 Arturo Echevarria Llopis	Radimid
- 0	6 José Lloret Carbonell	Pendiente para el 6 de Abril .
0	7 Isidoro Villalobos Chacon	Cubre plaza; reclamese la filiacion
-	8 Benigno Vacas Pozo	Excluido por el Distrito.
•	9 Félix Orzas Maldonado	Evantus I.

Redimió. Prófugo. Pendiente para el 6 de Abril. Ingresó en caja. Redimió. Falleció. Redimió. Exceptuado por el Distrito. Cubre plaza; reclámese la filiacion. Excluido por el Distrito. Soldado para la reserva. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Cubre plaza; reclámese la filiacion. Pendiente de carta de pago. Inutil. Exceptuado por el Distrito. Idem id. Ingresó en caja.

82 Maximino Ortega y Calvo..... Exceptuado por el Distrito. Antonio Fernandez Idem id. Vicente Fernandez Miguel..... Idem id-Manuel Minguet Prieto..... Soldado para la reserva. 86 Manuel Alberite Jimenez..... Cubre plaza; reclámese la filiacion. 87 Hermenegildo Valeriano...... Redimió. Angel Sanabria Ochoa..... Ingresó en caja con recurso pendiente. José María Señorans Rondina.... Pendiente de carta de pago. 90 Luis Martinez Plazaola..... Redimió. 91 Gabriel Ortiz Sanchez..... Inutil. Juan Serrano Rodriguez..... . Ingresó en caja. 93 Joaquin Aladro García..... 94 Marcelino Rabado Perez..... Redimió. Inútil. 95 Eugenio Campos Delgado...... 96 Eugenio Benaches Meseguer..... Ingresó en caja. Exceptuado por el Distrito. Alberto Belmonte Rovira.....

Exceptuado por el Distrito.

Ingresó en caja. Util condicionalmente.

Leandro Fernandez Santos Inutil 99 Miguel Ortolaza Benitez Ingresó en caja. 100 Andrés Isidro..... Idem id. Ramon Escribano Cuesta..... Idem id. 102 Felipe Montero Martin Inutil. Victoriano Rodriguez Excluido por el Distrito. 104 José Roco Rodriguez..... Ingresó en caja. 105 Lorenzo del Pozo Dominguez.... Cubre plaza; reclámese la 106 José Calderon Conde..... Pendiente para el 6 de Abril. 107 Agustin Roiz Perez..... Pendiente de carta de pago. Cubre plaza; reclámese la filiacion. 108 Antonio Meca Rodriguez..... 109 Ricardo Murguinalday Cobeña.... Exceptuado por el Distrito. 110 Domingo Fernandez Mayor..... Cubre plaza; reclámese la filiacion. 111 Enrique García Alonso Pendiente para el 6 de Abril. Util condicionalmente; pendiente de carta de pago. 112 Máximo García Gil..... 113 José Menendez Ramirez..... Exceptuado por el Distrito. 114 Claudio Triviño Serrano...... Ingresó en caja.

115 Cristóbal Perez de Vargas..... Idem id. 116 Anastasio García Merino..... Demente en el Hospital; offciese para su presen-117 Nicolás Valverde San Andrés.....

tacion. Exceptua do por el Distrito. Cubre plaza; reclámese la filiacion. Inutil.

120 Vicente Cristóbal Martin.... 121 Angel Velasco Ruiz. Idem. Cubre plaza; reclámese la filiacion. Excluido por no tener la edad: Inutil.

124 Francisco Yébenes Lopez. 125 Francisco Alonso Uceda..... Idem. Ingresó en caja. 126 Juan Nuñez Lopez.....

RESULTADO. NUMEROS Y NOMBRES. 127 Victoriano Perez Baratas Ingresó en caja. meses. Inutil. Idem. Idem. Pendiente de carta de pago. Îngresó en caja. Exceptuado por el Distrito. Ingresó en caja. Confinado en Alcalá de Henares.—Oficiese al señor 138 Mariano Jimenez Dominguez.... Gobernador para su presentacion el dia 6 de Ingresó en caja. 139 Benito Melero Palacios..... Exceptuado por el Distrito. Ingresó en caja. Exceptuado por el Distrito. Ingres en caja. Idem id con recurso pendiente por dos meses. Pendiente para el 6 de Abril. 146 Agustin Fro Cubells. 146 Antonio Lopez Ellas. 147 Juan Valdés Calamita. 148 Agustin Rodero Guzman. 149 Cárlos Becerril Serrano. 150 Miguel Torres Gonzalez. Ingreso en caja. Excluido por el Distrito. Pendiente de carta de pago. Inutil. Exceptuado por el Distrito. Ingresó en caja. Exceptuado por el Distrito. Antonio Gonzalez Muñoz Venancio de la Cal Perez...... Ingresó en caja. 153 Facundo Rivas Martin Prófugo. Exceptuado por el Distrito. Ingresó en caja. 157 Félix Llopis Gomez..... Idem id. Pendiente de carta de pago. Exceptuado por el Distrito. Util condicionalmente. Exceptuado por el Distrito. 161 José Reyes Puchol. 162 José Maria Gallardo y Caudela... 163 Frutos Mantinez Lumbreras.... 164 Miguel Lopez Cristóbal.... 165 Amalio Laurente y Blanco..... Pendiente de carta de pago. Util condicionalmente. Ingresó en caja con recurso pendiente para el 6 de Exceptuado por el Distrito. Idem id. Ingresó en caja. 169 Maximino García Aluceña... Idem id. Cubre plaza; reclamese la filiacion. 170 Sebastian Escalona Maris Soldado para la reserva. 171 Patricio Otero Charameli...... Exceptuado por el Distrito. 172 Casimiro Perez Albarranz Cubre plaza; reclámese la filiacion. 173 Francisco Perea Gomez..... Exceptuado por el Distrito. 174 Juan Martin Gonzalez 175 Julian Menarques García..... 176 Emilio Ramos Alcobendas..... 177 Manuel Fernandez Capetillo..... Pendiente de acreditar ser natural de Puerto Rico, por el término de 45 dias. Cubre plaza; reclámese la filiacion. Util condicionalmente. Repetido por estar empadronado en dos barrios. Ingresó en caja. 181 Matias Cid Gonzalez..... Idem id. Util condicionalmente. Rendiente de carta de pago. Exceptuado por el Distrito. Pendiente de carta de pago. 182 Tomás Adan Lopez..... 183 Julian Testa García..... Ingresó en caja. 188 Julian Peñas Mora. 189 Mariano Manzano Badillo 190 Segundo Blas Perez 191 Telesforo Castellanos Fernandez 192 Antonio Infante Mier 193 Jorge Jordan Mompeon 194 Hipólito Colás Terron 195 José Diaz Veguillas 196 Antonio Antonio Peñalba Exceptuado por el Distrito. Ingresó en caja. Exceptuado por el Distrito. Excluido por el Distrito. Ingreso en caja. Excluido por el Distrito. Ingresó en caja. Idem id. Pendiente de carta de pago. 196 Antonio Anton Peñalba...... 197 Salvador Barba Jimenez Ingresó en caja. 198 Fermin Martinez Magano...... Initale Antonio Ruiz Candela..... Exceptuado por el Distrito. Lucas Diaz Olalla.... Vicence Llopis Ulibarria Ingresó en caja. Exceptuado por el Distrito. Martin de Benito Gomez. Ingreso en caja. José Martinez Suarez Manuel Fernandez Cadabedo..... Exceptuado por el Distrito. 206 Julian Barba Lopez 207 Ricardo Jordan Oliviet. 208 José Jimenez Merino Falleció. Exceptuado por el Distrito. 209 Francisco Gasin Zaldivar Prófugo 210 Joaquin Menendez Fernandez . . . Inúil. Prófugo. Cubre plaza: reclámese la filiacion. 211 José Madrid Chicote. Profugo. 212 Valentin Huerta Montoro..... Exceptuado por el Distrito. Pendiente para el 6 de Abril. 214 José Linau Eguizabal..... Exceptuado por el Distrito. 215 Enrique Gallego Sanchez..... Ingreso en caja. 216 Emilio Valmori Vega. Excluido por el Distrito. 217 José Albornoz Peñasco..... Ingresó en caja. Exceptuado por el Distrito. . . 220 José Laplana Delgado 221 José María Cancio y Carrizo Ingresó en caja. Cubre plaza; reclámese la filiacion. Util condicionalmente. 222 Vicente Rui Nuñez. Soldado para la reserva. 223 Miguel Sabio 224 Juan Mercader Bonaplata..... Ingresóen caja. Exceptuado por el Distrito. 225 Juan Antonio Guerra..... 226 Ricardo Gonzalez Campo...... Prófugo. 227 Julian Tolodo Eguren Util condicionalmente. Ingresó en caja. Exceptuado por el Distrito. Recluta disponible. 230 José Vazquez Castro..... 231 Vicente Garcia Lafuente

Soldado para la reserva (procede de 1877).

Idem id. id. (id. id.)

12 Ignacio Ardiz Gamboa.....

13 Gaspar Ruiz García.....

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

2.69	
74 José Conde Rincon	Soldado para la reserva (procede de 1877).
94 Angel Ortega Perez	Idem id. id. (id. id.)
36 Julian Lomban Gonzalez	Idem id. id. (id. id.)

Navas del Rey.

5 Leon Parras y Hernandez Exceptuado como hermano de soldado. Pedida la

Audiencia.

53 José Gonzalez de la Oliva Sin efecto la nota de prófugo del acta de ayer; pendiente para el 6 de Abril.

DE OTRAS PROVINCIAS.

JAEN.-Martos.

Manuel Maestro Garcia...... Ingresó en caja.

LEON.—Calamocos.

Nicolás de la Fuente Calvete Ingresó en caja.

José Lopez Monteros.... Ingresó en caja.

OVIEDO. - Villar de Warlegos.

Pedro Riesgo y Arias Ingresó en caja. rafing one assessment to the first Marilles Aparigle, Securior, Percents y Pozo, no

TERUEL.-Toriente. of ob anna de indesquer tre-

José Codes Vizcarrez...... Ingresó en caja.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico .-El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño. = El Secretario, Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior ! de Administracion y Secretario de la Diputacion y Comision provincial de

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en el dia 11 del actual con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto último, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministras bachos é los fuerzas del ejércifo y tros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo próximo pasado, son los siguientes:

	Pesetas cents:	
Racion de pan. Idem de cebada. Lidem ordinaria de paja. Litro de aceite. Kilógramo de carbon. Idem de leña.	0'75 0'28 1'36	

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la pre-sente visada por el Excmo. Sr. Vicepre-sidente en Madrid á 15 de Abril de 1878. V.º B.º=Gomez Parreño.=Camilo Pozzi

Administración económica.

D. Antonio Fajardo, Alcalde constitucional de Collado Villalba, y en su nombre Don Francisco Balbuena, Regidor primero, por enfermedad de aquel.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 à 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun asi lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendra lugar el dia 30 del mes de Abril del año 1878, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en

la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, pré-vias las formalidades legales, conforme à lo mandado en el art. 17 de la circular que pumandado en el art. 17 de la circular que pu-blicó la Administración económica en el Bole-tin oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorga-miento de escrituras y los que puedan oca-sionarse con este motivo

sionarse con este motivo

En su consecuencia la primera subasta
se arreglara a lo que determina para tales
casos el art. 43 de la instruccion de 3 de casos el art. 43 de la instruccion de 5 de Diciembre de 1869, à cuyo efecto se designan à continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, à partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que de continuacion se expresa: à continuacion se expresa:

Número 21 de órden. Doña Juana Blas-co.—Una casa pequeña, calle del Norte, por donde tiene su entrada: linda á Saliente Policarpo García; Mediodia el mismo; Poniente

la calle, y Norte Sr. D. Francisco Blasco; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 46. D. Gabriel García.—Una tierra en Navapelayo; linda Norte con laderas de los Castillejos; Mediodía y Este Cordilleras de Peñas, y Oeste herren de García, de dos celemines; capitalizada en 433 pesetas 33centimos. Num. 70. D. Teodoro Martin.—Una casa

de nueva planta, situada en la Estacion, término de esta villa: linda Saliente, Mediodia y Norte la plazuela de la Estacion, y Poniente D. Tomás Briones; capitalizada en 1.255 pesetas 55 céntimos.

Num. 106. Administracion judicial de Fe-llpe Garcia.—Una cerca llamada Poveda en el sitio de su nombre: linda al Saliente Martin Fernandez; Mediodía el Chaparral; Poniente Catalina Garcia, y Norte campo abierto, de cuatro fanegas, dos de primera y dos de segunda; capitalizada en 1.566 pesetas 66

centimos. Núm. 53. Herederos de Maria Gutier-rez. – Una tierra al sitio de la Huerta del Roble: lipda a Norte herederos de Tiburcio Martin; Mediodía eriales; Este Barranco, y Oeste Descansadero, de una fanega de tercera calidad; capitalizada en 166 pesetas 66 cen-

Por ultimo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial à fin de que llegue à conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arre-glo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia

Collado Villalba á 3 de Abril de 1878. = El Alcalde accidental, Francisco Balbuena. = Por su mandado, el Comisionado, Juan Gon-

D. Maximino Soriano, Alcalde de Santa María de la Alameda.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primara subasta ton Agosto de 1876, y cuya primera subasta ten-drá lugar el dia 30 del mes de Abril del año 1878, a la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ô algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, prévias las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLSTIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apre-mio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á contiduacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del li-quido imponible con que figuran en el ami-llaramiento y en la forma que á continua-

cion se expresa:

Número 20 de órden Manuel Enrique.— Cuarta parte de tierra en Cabeza Morena, de caber seis celemines de segunda, se ignoran los linderos; capitalizada en 166 pe-

Núm. 35. Lucio Jimenez. - Una tierra en Roblequejigo, de cinco celemines de tercera, no se conocen linderos; capitalizada en 62

pesetas 66 céntimos.

Pesetas 66 centimos.

Núm. 38. Cándido Herranz Jimenez.—
Una tierra en el Cabezuelo, de 10 celemines de tercera clase; no se conocen linderos; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 50. Vicente García (menor). — Una tierra en la huerta de Navalayegua, de tres

celemines de segunda, no se conocen linde-

ros; capitalizada en 91 pesetas 66 céntimos. Núm. 54. Juan García Soriano.— Una tierra en Valdelamadera, de ocho celemines de tercera: línda con otra de Alejandro Abison; capitalizada en 100 pesetas. Núm. 83. Viuda de Francisco García y

García .- Dos partes de nueve en el prado de la Nieta, de dos celemines de segunda: linda con Antonio Manzano: capitalizada en 100

pesetas. Núm. 84. Estéban García Herranz.—Tercera parte de una tierra en Hoya Mayor, de caber cuatro celemines de tercera, no se co-

nocen linderos; capitalizada en 50 pesetas. Núm, 93. Ruperto García. - Mitad en los Arenillos, de dos celemines de primera, no se conocen linderos; capitalizada en 93 pese-

tas 33 centimos. Num. 94. Herederos de Fermina Garcia .-Una tierra en el alto, de caber cuatro cele-mines de tercera, no se conocen linderos; ca-

pitalizada en 50 pesetas. Núm. 114. Gumersindo Herranz .- Una tierra en Majarramos, de caber una fanega de tercera; linda con otra de Evaristo Benito; capitalizada en 150 pesetas.

Num. 115. Marcelino Herranz. - Una tierra en las Casas, de caber diez celemines de tercera; linda con otra de Cipriano Herranz;

capitalizada en 125 pesetas. Núm. 116. Casimiro Herranz.—Una tierra en la Coronilla del Tejar, de seis celemines de tercera: linda con otra de Juan Garcia; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 133. Cándido Herranz. - Sexta parte de una tierra en el Cercadillo, de caber tres celemines: linda con la Cerca de las monjas; capitalizada en 43 pesetas 33 cen-

Núm. 135. Pedro Martin (mayor).-Mcdio cercado en Callejon, de dos celemines de primera: linda con otra de Atanasio Martin; capitalizada en 96 pesetas.

Núm. 137. Ciriaco Martin.—Una tierra en Pinarejo, de seis celemines de segunda: linda con otra de Victoriano Jimenez; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 164. Gregorio Manzano.—Una casa en la Paradilla; capitalizada en 281 pesetas 22 céntimos

tas 22 cêntimos.

Núm. 204. Victoria Pastor.—Una tierra en el Alveral, de una fanega de segunda: linda con otra de Francisco Cogorro; capitalizada en 366 pesetas. Núm. 206. Andrés Pastor.—Tercera par-

te en el huerto del Rio, de dos celemines de segunda, no se conocen linderos; capitaliza-

da en 183 pesetas.

Num. 207. Félix Pastor.—Tercera parte en el huerto del Rio, de dos celemines de segunda, no se conocen linderos; capitalizada

en 183 pesetas.

Núm. 210. Damian Pastor. — Tercera parte del huerto del Rio, de dos celemines de segunda, no se saben linderos; capitalizada en 183 pesetas.

Num. 228. Eusebia Soriano. — Novena parte de tierra en la Cirolea, de un celemin de tercera, no se conocen linderos; capitalizada en 12 pesetas 66 céntimos.

Núm. 229. Sebastian Soriano. - Una tierra en Junta, de 10 celemines de tercera: linda con el rio; capitalizada en 225 pesetas. Núm. 230. Tomás Soriano. — Una tierra

en la Zarzuela, de seis celemines de tercera: linda con otra de Valentin Asenjo; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm, 235. Hilario Soriano. — Una tierra en el Collado, de dos celemines de tercera: linda con el Vallejo; capitalizada en 25 pese-

tas.

Núm. 240. Jorge Sanchez. — Una tierra en la Umbria del Prado del Arroyo, de ocho celemines de segunda: linda con Aquilino Jimenez; capitalizada en 249 pesetas.

Núm. 244. Gregorio Sanchez. — Una tierra en las Matas, de cuatro celemines de segunda: linda con Frutos Manzano; capitalizada en 121 pesetas 33 céntimos.

Núm. 246. Paula Tabernero. — Una tierra en la Umbria, de dos celemines de tercera:

en la Umbría, de dos celemines de tercera: linda con otra de José Jimenez; capitalizalizada en 25 pesetas.

Núm. 250. Juan Aparicio. - Un huerto en la Frahuela, de tres celemines de segunda: linda con Nicolás Herranz; capitalizada

en 391 pesetas.

Núm. 251. Felipe Aparicio.—Una tierra
en el Erren de Aceña, de cuatro celemines
de primera; linda con otra de Fernando Ji-

menez; capitalizada en 191 pesetas. Núm. 252. Benigno Aparicio.—Dos terceras partes en el huerto de Majarramos, de

ceras partes en el huerto de Majarramos, de dos y medio celemines de tercera, no se conocen linderos; capitalizadas en 174 pesetas.
Núm. 254. Pablo Aparicio. — Tercera parte en el huerto de la Abuela, de caber cuatro celemines de segunda; linda con calleja
del Molino; capitalizada en 522 pesetas.
Núm. 256. Celestino Aparicio. — Tercera
parte en el huerto del Rio, de cuatro celemines de segunda; linda con Ezequiel Aparicio; capitalizada en 522 pesetas.

ricio; capitalizada en 522 pesetas.

Num. 257. Cipriano Benito. - Un huerto
en el Molinillo, de cuatro celemines de segunda: linda con Bonifacio Benito; capitalizado en 522 pesetas. Núm. 259: Bonifacio Benito. - Huerto de

Benito, de caber ocho celemines de segunda: linda con otro de las Hoyas; capitalizado en 1.045 pesetas.

Num. 260. Estéban Benito. - Una tierra en las Hontanillas, de tres fanegas de tercera, no se conocen linderos; capitalizada en 450

Núm. 261. Ciriaco Benito. — Cercado de Solana del Carrascal, de dos celemines de segunda: linda con otro de Pedro Benito; capitalizada en 61 pesetas.

Núm. 262. Santiago Benito. -- Cuarta parte en el huerto de Benito, de un celemin de segunda: linda con otro de Celedonio Benito; capitalizada en 133 pesetas.

Núm. 263. Eusebia Benito. - Una tierra en las Hontanilias, de caber una fanega de tercera: linda con otra de Felipe Jimenez; ca-

pitalizada en 150 pesetas. Núm. 264. Celedonio Benito. - Un huerto de Benito, de un celemin de segunda: linda con el rio de las Herreras; capitalizado en

133 pesetas. Num: 265. Nicolás Benito (mayor).—Una tierra en Hontanillas, de una fanega de tercera: linda con Gabriel Jimenez; capitalizada

en 150 pesetas.

Núm. 266. Ignacio Benito. — Una tierra en el Collado, de una fanega de segunda: linda con camino público; capitalizada en 366

Num. 267. Gregorio Benito. - Cercado en la Alameda, de cuatro celemines de primera, no se conocen linderos; capitalizado en 191

Núm. 270. Leoncio Diaz. - Dos partes de nueve en el prado de la Nieta, de dos celemines de tercera: linda con Antonio Manzano; capitalizadas en 100 pesetas. Núm. 276. Dionisio García —Medio cer-

cado del Carrascal, de tres celemines de pri-mera, no se conocen linderos; capitalizado en 93 pesetas.

Nun. 278. Hilario García Jimenez. - Una tierra en la Retuerta, de un celemin de segunda, no se conocen los linderos; capitali-

zada en 30 pesetas.

Num. 280. Victoriano García. — Mitad de una tierra en los Gallegos, de dos fanegas de tercera, no se conocen linderos; capitali-

zada en 83 pesetas 33 céntimos. Núm. 286. Felipe Jimenez Soriano.—Una tierra en el Barrizal, de dos celemines de primera: linda con Marcelino Jimenez; capi-

talizada en 96 pesetas.

Núm. 259. Jerónimo Jimenez.—Cercado en el Cerro de la Solana, de dos celemines de segunda, no se conocen linderos; capitalizado en 61 pesetas. Núm. 297. Lino Herranz (mayor).—Me-

dio huerto del Navarejo, de dos celemines de tercera: linda con prado de la Iglesia; capi-

talizado en 133 pesetas. Núm. 299. Herederos de Manuel Her-ranz.—Medio cercado en la Solana del Carrascal, de una fanega de segunda: linda con Celestino Aparicio; capitalizado en 366 pe-

Núm. 300. Patricio Herranz. — Cuarta parte en el Vallejo del Mozo, de un celemin de segunda: linda con el Vallejo: capitaliza-

da en 133 pesetas.

Núm. 302. Manuel Herranz. — Cercado en Mataquemada, de tres celemines de segunda: linda con Valentin Garcia; capitalizado en 91 pesetas 66 centimos.

Núm. 306. Agustin Mayoral. - Cuarta parte en el Prado del Sordo, de dos celemines de tercera: no se conocen los linderos; capitalizada en 100 pesetas. Num. 307. Juan Mayoral - Cercado en

el Carrascal, de seis celemines de primera: linda con otro de Celestino Aparicio; capita-

lizado en 287 pesetas 33 céntimos.

Núm. 308. Aniceta Mayoral. — Una tierra
en la Fuente de Abajo, de tres celemines de
primera: linda con prado de Fermin Herranz; capitalizada en 140 pesetas 33 céntimos.

Núm. 309. Anselmo Mayoral. — Una tier-

ra en las Laderas, de seis celemines de ter-cera; linda con otra de Aquilino Jimenez; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 411. Lorenzo Martin. — Un prado en Peluca, de tres celemines de segunda: linda con Calleja; capitalizado en 204 pesetas 33 céntimos. Núm. 312. Felipe Martin. - Una tierra

de las Jaras, de dos celemines de tercera: no se conocen linderos; capitalizada en 37 pesetas 86 céntimos. Núm. 314. Marcelo Peña.—Cuarta parte

de un huerto en la Huerta, de dos celemines de tercera: linda con calleja pública; capitalizada en 130 pesetas 66 centimos. Núm. 315. Manuela Pozas. — Un pra-do titulado Geraldo, de cuatro celemines de

segunda, no se conocen linderos; capitaliza-do en 272 pesetas 33 centimos. Núm. 317. Venancio R. bio. - Cercado en el Resquillo, de dos celcuines de primera: linda con Maximino Soriano; capitalizado en

96 pesetas.

Num. 319. Santiago Rubio. - Cuarta parte en erren del Moncayo, de dos celemines de tercera: no se conocen linderos, capi-

talizada en 25 pesetas.

Núm. 323. Victor Rofriguez. — Cuarta
parte en el cercado de los Regajos, de un celemin de primera: linda con cammo público; capitalizada en 50 pesetas.

Num. 327. Gumersindo Soriano. - Tercera parte de tierra en la Cirolea, de un celemin de tercera, no se conocen linderos; cais 66 centimos.

Núm. 328. Pedro Soriano de Lorenzo .-Una parte de once en el Prado Matallana, de caber un celemin de tercera; linda con Isidro García; capitalizada en 50 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedi-miento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL à fin de que llegue à conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Santa María de la Alameda á 18 de Marzo de 1878.-El Alcalde, Maximino Soria-no.-Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ortega, Tile Hell allatten, medicin

D. Gumersindo Garcia, Alcalde constitucional de San Sebastian de los Reyes.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder à la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan à la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 à 1877 y de todos los demás anos que resulta-sen adeudar tambien hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Admi-nistración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendra lugar el dia 30 del mes de Abril del año 1878, à la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, prévias las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el Boletin de 14 del misma mes y año, y que oficial de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además do los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan oca-

sionarse con este motivo. En su consecuencia la primera subasta se arreglará à lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, à cuyo efecto se designan à continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a con-

tinuacion se expresa: Número 2 de órden. D. Elías Armenda-riz. - Tierra en Bolaño, dos fanegas segunda clase: linda Saliente, Mediodia y Norte Ma-

nuel Padin; capitalizada en 766 pesetas. Casa en la Plaza de Fuente el Fresno; lin-

da à la dereha casa que fué cárcel, à la izquierda calle pública y detras eras; capitalizada en 925 pesetas.

Otra casa mitad en id. id.: linda à la derecha herederos de Luis Armendariz; à la izquierda y detras Callejon; capitalizada en 100 pesetas. 400 pesetas.

Núm. 5. D. Gregorio Armendariz. - Tier-ra en Bolaño, cuatro fanegas tercera clase: linda Saliente el camino de la Fuente; ca-

ninda Satiente et camino de la Fuente, ca-pitalizada en 1.133 pesetas. Núm. 24. D. Miguel del Campo.—Tier-ra camino del Paredon, dos fanegas tercera clase: linda Saliente Felipe Navacerrada, y Poniente camino del Paredon; capitalizada en 599 pesetas.

Núm. 33. D. Manuel Diaz,-Tierra en Marotillo, tres fanegas seis celemines, tres fanegas segunda clase y una fanega y seis celemines tercera clase que adquirio de Bal-bino Alonso en 1876 à 77; capitalizada en

1.191 pesetas 66 céntimos. Núm. 45. D. Santiago Estéban. – Casa en la calle Real, núm. 19: linda à la derecha Angela Sanz, á la izquierda Juana Lopez y accesorias Manuel Javardo; capitalizada en

Accesorias Manuel Javardo; capitalizada en 1.925 pesetas.

Num. 54. D. Antonio Frutos.—Tierra en Mangranillo, dos fanegas seis celemines segunda clase: linda Saliente herederos de Domingo Lopez, y Mediodía Manuel Montes; capitalizada en 958 pesetas 33 cêntimos.

Otra tierra en los Cortados, tres fanegas capitalizada en 958 pesetas 33 cêntimos.

segunda clase; linda Saliente Ramon Padilla, y Mediodia Antolin Montes; capitalizada

en 1,550 pesetas.

Núm. 59. D. José Galan Braojos.—Casa calle de Bilbao, núm. 46: linda á la derecha José Cabrero; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 65. D. Gumersindo Garcia.—Tierra en la cuesta de las Vacas, una fanega ter-

cera clase: linda Saliente la Cañada, y Poniente Julian Diaz; capitalizada en 28 pesetas 33 centimos.

Una quinta parte de casa pajar en la ca-lle Real, núm. 64; linda à la derecha Pio Olivares; capitalizada en 300 pesetas. Núm. 100. D Benito Hernandez.— Viña

en Tierras Viejas, dos fanegas tercera claser linda Saliente Agustin Sanchez; Mediodia Arroyo, y Poniente Antolin Colmenar; ca-

pitalizada en 1.000 pesetas. Núm. 106. D. Francisco Izquierdo.—Tierra en la Noria, dos fanegas seis celemines primera clase: linda Saliente Manuel Jimenez; capitalizada en 1.500 pesetas. Núm. 113. D. Pedro Lopez Navacerra-

da. - Tierra en Montecillo, nueve fanegas seis celemines tercera clase; linda Saliente y Mediodía Basilia Menoyo; capitalizada en 2.691 pesetas 66 céntimos.

Núm. 143. D. Gabriel Mateo. - Casa calle

de la Victoria, núm. 8: linda á la derecha Cayetano Rivera, y á la izquierda Pedro Car-cajona; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 167. D. Felipe Navacerrada. — Tierra en la cuesta de las Vacas, siete fanegas tercera clase: linda a liente y Mediodía Miguel Sanz; Poniente vercio, y Norte Pascual Olivares; capitalizada en 1.983 pesetas 33 cántimos

Num. 173. D. Vicente Navacerrada.-Vina en la Robliza, tres celemines tercera cla-cera clase: linda Saliente Pedro Gonzalez; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 178. Doña Juana Navacerrada Garcia. - Viña en las Zorreras; una fanega ter-cera clase, cuyos linderos no constan; capi-

talizada en 500 pesetas.

Num. 185. Doña Serapia Navacerrada .-Viña descepada, seis celemines tercera clase,

vereda de Ajalvir; capitalizada en 125 pesetas.
Núm. 195. D. Manuel Padin.—Tierra en
Bolaño, cinco fanegas primera clase: linda
Saliente Tomasa Lopez; Mediodía y Poniente el Prado, y Norte herederos de Luis Armendariz: capitalizada en 3 000 pesetas

mendariz; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 210. D. Pedro Rivero.—Tierra en la Ermita, cinco fanegas tercera clase: lin-da Saliente Manuel Frutos, y Norte Felip_e

Navacerrada; capitalizada en 1,416 pesetas 66 céntimos

Núm. 214. Doña María Loreto Rodri-guez.—Casa calle de San Roque, núm. 6: linda Saliente María M. Aleron, y Poniente Laureano Navacerrada; capitalizada en 1,000

Núm. 226. D. Juan Sanz Olivares.—Era en las Hontanillas, nueve celemines: linda Balbino Navacerrada; capitalizada en 498 pe-

Núm. 241. D. Plácido de la Torre. - Viña en el Llano del Barco, una fanega segunda clase: linda Saliente Manuel Pancorbo, y Mediodía Ramon Valdemoro; capitalizada en 850 pesetas.

Núm. 259. Doña Juana Aguado. — Tierra en la Robliza Alta ó Calera, dos fanegas tercera clase: linda Saliente Evaristo Frutos, y Poniente vereda de la Calera; capitalizada en 568 pesetas.

Núm. 288. D. Pedro Aguado (herede-ros). - Tierra camino del Monte, dos fane-gas segunda clase: linda Saliente Herederos de Antolin Colmenar; Mediodía y Poniente Antonina Muñoz; capitalizada en 766 pesetas. Núm. 331. D. Francisco Garcia Pozo.—

Tierra en la Cabra, cinco fanegas tercera

clase, cuyos linderos no constan; capitalizada

en 1.416 pesetas 66 centimos.

Núm. 350. D. Manuel Givaja.—Tierra en Valcortillo, ocho celemines tercera clase, cuyos linderos no constan y que pertenecía á José Alcalá; capitalizada en 191 pesetas 66

céntimos.

Núm. 370. Herederos de Felipe Navacer-rada.—Tierra en la Lobera, tres fanegas primera clase: linda Saliente camino de Ba-

rajas; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 409. D. Jaime Mendez.—Viña en el Llano del Barco, una fanega nueve celemines primera clase, cuyos linderos no constan; capitalizada en 1.953 pesetas 66 cénti-

Núm. 410. Menores de Luis Armenda-riz.-Tierra en Cerro de las Ventas, nueve fanegas siete celemines tercera clase; linda Saliente Mannel Baena; Mediodía dichos he-

rederos, y Poniente Leon Hidalgo; capitalizada en 2.715 pesetas 66 centimos.

Núm. 450. D. Miguel San Martin.—Tierra en el Rosal, dos fanegas tercera clase, cuyos linderos no constan; capitalizada en 566

Nota.—Esta finca, que es la misma que po-see, se halla incautada á nombre de Tiburco Tendero en 1874 á 1875.

Núm. 455. D. Saturio Sibit.-Tierra en el Barrillero, una fanega tres celemines segunda clase, cuyos linderos no constan; capitalizada en 479 pesetas.

Núm. 461. D. Angel María Terradillos .-Tierra en las Zorreras, siete fanegas cinco celemines tercera clase: linda Saliente Pedro Perdiguero; capitalizada en 2.101 pese-

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber à los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial à fin de que llegue à cono-cimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arre-glo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

San Sebastian de los Reyes á 10 de Abril de 1878 .- El Alcalde constitucional, Gumersindo García. - Por su mandado, el Comisionado, Francisco Gonzalez.

INTERVENCION.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 28 del mes de Abril de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo d lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Bres. Alcaldes fijar esta relacion d las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cents.
D. Pedro García	Rozas de Puerto-Real Los Santos Bustarviejo Campo-Real	the home year confidence of Correspond on Suppose the Correspond on Su	Rozas Los Santos Navalafuente. Campo-Real.	# 10 mm m m m m m m m m m m m m m m m m m	8'75 201'26 17'50 7'75 8'75 8'75 25
Tomás García	Torrelaguna	attended to the control of the contr	Torrelaguna Redueña	n n	30°60 20°40 25°10

Madrid 16 de Abril de 1878.-El Jefe económico, Antonio Laá.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Vitoria.

D. Antolin Martin Lopez, Comandante de infantería y Fiscal de causas de esta plaza de Vitoria.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al paisano residente en Madrid Agustin Alegre, álias Puchero, de 54 á 56 años de edad, alto, grueso, con bigote blanco, licenciado como procedente de la Guardia civil, aragonés, y hace 14 años poco más ó ménos que se halla avecindado en Madrid, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del mismo en el Boletin opi-CIAL, se persone en la cárcel pública de esta plaza á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que sobre fabricacion y expendicion de moneda falsa me hallo instruyendo; y de no comparecer se seguirán las actuaciones de la causa en rebeldía y se sentenciará por el Consejo de guerra, exigiéndosele la res-ponsabilidad de la no presentacion.

Vitoria 5 de Abril de 1878.=V.º B.º= Antolin Martin .- Por mandato del Fiscal el Escribano, Juan Perez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital,

se cita y llama á Custodio García, de 13 años de edad, soltero, aprendiz de cajista, que vivía con sus padres en la calle de los Tres Peces, núm. 6, cuarto bajo, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódico oficiales, comparezca en este Juzdo á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Agustin Rodriguez por lesiones á dicho Custodio.

Madrid 20 de Marzo de 1878.-V.ºB.º-El actuario, Licenciado Diego Lozano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Felipe Hernandez y Fernandez, natural de la Alberca (Salamanca), hijode Juan Manuel y Catalina, soltero, vende-dor de bollos y de 49 años de edad, que ha vivido en el Paseo de los Melancólicos, número 6, cuarto en el patio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del érmino de 15 dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á sufrir la condena de un mes y un dia de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta en causa seguida por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Felipe Hernandez, y caso de conse-guirla le pongan á disposicion de este

Dada en Madrid á 5 de Abril de 1877.= Sebastian Carrasco.-Por mandado de su señoría, Pío del Pozo.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Anselmo Cuesta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del tér-mino de nueve dias que por este edicto se señalan comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se sigue contra José Carrasco Plubines, ó sea Pedro Robledo Serrano, por tentativa de robo.

Madrid 5 de Abril de 1878 .= El Escribano, Pío del Pozo.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Piqueras Na-varro, natural de Valencia, de esta vecindad, casado, ebanista, de 46 años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda para hacerle saber la sentencia recaida en la causa criminal que contra el mismo instruyo por lesiones producidas por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Joaquin Piqueras Navarro, poniéndole en la cárcel de Villa detenido y comunicado y á disposicion de este Juzgado, dando á éste el oportuno aviso caso de ser habido.

Dado en Madrid á6 de Abril de 1878.=

Sebastian Carrasco.=Por mandado de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Bue-navista de esta Corte, dictada en los autos seguidos á instancia de Doña Fermina Muela y Aznar, mandada defender en concepto de pobre, se cita, llama y emplaza por medio del presente por este segundo edicto y término de 20 dias, á to-dos los que se crean con derecho á heredar á D. Ramon Pastor y Pastor, de 43 años de edad, natural de Benegaucin, en la provincia de Valencia, vecino que fué de esta Corte, que falleció abintestato en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 14, piso bajo, el dia 8 de Enero de 1875, para que dentro de dicho término comparezcan en la Escribanía del actuario que refrenda á deducir sus acciones, segun previenen los artículos 368 al 371 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo parará el perjuicio que haya lugar.

Haciéndose constar que se han presentado reclamando la herencia los hijos del finado D. Ramon y Doña Manuela Pastor y Muela.

Madrid 4 de Abril de 1878.=V.º B.º= El Juez .= El Escribano, Francisco Mo-

Centro.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de ocho dias comparezcan á prestar declaracion de inquirir en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por juegos prohibidos, á Francisco Fernandez Sanchez, Estéban Chenet, Antonio Rodriguez Fernandez de Córdoba, Valentin de Nicolás Pacheco, Saturnino Gomez Cabañas, Ramon Cid Saladriedo,
Luis Rodriguez, Andrés Rafael Jaime y
Cabanillas y Mariano Martinez Ferrer,
cuyo actual paradero se ignora; apercibiéndoles que de no comparecer en el término fijado les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 4 de Abril de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Licenciado Joaquin

María Llácer Martin.

Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Aguado y Horoz, natural de Murcia, bautizado en la parroquia de Santa María, hijo de Don Mariano y Doña María Francisca, soltero, comerciante, de 37 años, que ha tenido establecimiento de muebles en la carrera de San Jerónimo, núm. 53, cuarto bajo, y cuya actual domicilio y paradero se ignoran, para que en término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si tuvieren conocimiento del paradero de dicho procesado le capturen y remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1878.— Sabino Ruiz de Lopez.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

Es copia conforme con su original.

Madrid 2 de Abril de 1878.—V.º B.º—

Ruiz de Lope.—El actuario, Julian Fernandez Viso.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, à 13 de Marzo de 1878, el señor D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto este incidente, sobre que se declare pobre à Doña Petra Amalia Audicio Zabalía para continuar estos autos ejecutivos; y

1.º Resultando que Doña Cayetana Zavalía, y en su nombre el Procurador D. Manuel Mejia, solicitó se despachara mandamiento de ejecucion contra los bienes de D. Manuel Quijana de Salaya por la cantidad de 4.320 rs., intereses y costas, y habiéndose negado, se dedujo por la misma demanda civil ordinaria, cor la que fué citado y emplazado el Don Manuel Quijana, que no la contestó, le fué acusada la rebeldía y se decretó la retencion de sus bienes; y que por fallecimiento de de dicha demandante se ha mostrado parte su hija Doña Petra Amalia Audicio, como única heredera ,deduciendo demanda de pobreza para contimuar estos autos; y citado y emplazado el demandado, no se ha mostrado parte y le fué acusada la rebeldia, que se le tuvo por acusada, mandando se entendieran las diligencias con los estrados del Juzgado:

2.º Resultando que recibido el incidente á prueba se ha practicado la que las partes han propuesto y se ha estimado procedente, y concluido el término de prueba se mandó traer los autos á la vis-

ta para sentencia:

1.º Considerando que de las declaraciones de los testigos examinados en el término de prueba, aparece que Doña Petra Amalia Audicio Zavalía carece de bienes de fortuna, que paga de alquiler por el cuarto que ocupa 65 rs. al mes; que vive de un salario eventual producido por las labores de su sexo cuando trabaja, y los productos de una accion de la misma República que heredó de su difunta madre, que no produce ni con mucho el doble jornal de un bracero en esta localidad; y que de los informes del Alcalde del barrio y Administracion económica aparece no tiene criados á su servicio ni paga contribucion alguna al Estado:

2.º Considerando que se reputan pobres para los efectos legales los que viviendo de un jornal ó salario eventual ó de rentas, todos estos productos reunidos no excedan del doble jornal de un bracero en cada localidad; y que Doña Petra Amalia Audicio ha probado debidamente esta cualidad.

Vistos los artículos 179, 181, 182 y demás referentes al caso de la ley de En-

juiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á Doña Petra Amalia Audicio Zabalía para continuar estos autos, y en su virtud con opcion á disfrutar de los beneficios que se conceden á los de su clase por el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo acuerdo, mando y firmo. — Sabino Ruiz de Lope.

Lo inserto concuerda á la letra con su original, á que en caso necesario me re-

Y para que conste é insertar en los periódicos oficiales de esta localidad, firmo el presente en Madrid á 6 de Abril de 1878 años.—Antolin Valdés.

Hospicio.

 D. Nemesio Longuéy Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Baltasar Fernandez y Fernandez, natural de Bazar, partido judicial de Lugo, casado, sastre, de 38 años, que habitó en esta Corte, calle de la Comadre, número 59, bajo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de evacuar cierta diligencia en causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura de dicho sujeto, dejándole á mi disposicion.

dicho sujeto, dejándole á mi disposicion.

Dado en Madrid á 8 de Abril de
1878.—Nemesio Longué.—De su órden,
Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza por este edicto á D. Nicolás María Serrano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado en las horas de audiencia con objeto de prestar una declaracion en diligencias promovidas por D. Wenceslao Martinez, vecino de esta capital; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abrilde 1878.—V.ºB.º—

El Escribano, Marrodan. 196

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á un hombre que en la tarde del 23 de Marzo último sustrajo de la buhardilla de la casa núm. 29 de la calle del Olivo una americana, pantalon y chaleconegro, cuyas señas son, jóven, alto, con un poco bigote, y capa, así como á las personas en cuyo poder se encuentren las mencionadas prendas, para que dentro del término de cinco dias comparezcan éstas á declarar y aquel á responder á los cargos que contra él resultan en causa que instruyo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el el perjuicio que haya lugar.

el perjuicio que haya lugar. Madrid 2 de Abril de 1878.—V.º B.°— El Escribano, Justo Navarro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos de concurso de D. Francisco García Mas, se convoca á junta general de acreedores para el examen de créditos y nombramiento prévio de un sindico, por fallecimiento del que lo era D. Jeronimo Montesinos; cuya junta deberá tener lugar el dia 14 de Junio próximo, á la una de

su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 16 de Abril de 1878. = V.* B.*=Oñate.=El Escribano actuario, Venancio Perez,

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren un cubierto de plata con las iniciales R. C., un rewolver de bolsillo de seis tiros, un par de pendientes de oro en forma de arete, otro par de plata con la Vírgen del Pilar y otro par de doublé, y un puñal antiguo de tamaño regular, que con cierta cantidad de dinero han sido sustraidos en la tarde del 2 del actual de un cuarto bajo de la casa núm. 14 de la calle del Cardenal Cisneros, para que en el término de cinco dias los presenten y comparezcan á declarar á dicho Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Abril de 1878. — V.* B.*

Madrid 5 de Abril de 1878. = V. B. = El Escribano actuario, Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacoba Aguado Gonzalez, inquilina que ha sido desde l.º de Setiembre del año próximo pasado al 1.º del actual en que desapareció de la tienda de jabon y otros artículos en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 8, bajo; á Félix N., de unos 36 á 40 años, pecoso de viruelas, quinquillero y repartidor de cervezas, que habitó en la Pradera de Guardias; á un sujeto alto, delgado, que usa bigote y viste capa y sombrero hougo negro, que en union del anterior y de Manuel Rodriguez vendieron diferentes géneros en la tarde de dicho dia 1.º en la tienda de ultramarinos de la calle de Monserrat, núm. 5, y á dos sujetos, el uno alto, delgado, con bigote rubio, de unos 30 años de edad, y viste capa y sombrero, y el otro de estatura más alta que el anterior, como de unos 40 á 50 años, con bigote y perilla algo canosos, los cuales entre diez y once de la mañana del 31 de Marzo último contrataron dos partidas de jabon en las fábricas de la calle de la Cabeza, núm. 34, y calle de Pelayo, núm. 51; á todos para que en el término de cinco dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion y responder de los cargos que les resultan en causa que me hallo instruyendo por alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que

haya lugar.
Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la detencion de los expresados sujetos, dejándolos á mi

Asimismo cito y llamo á los acreedodores perjudicados con el alzamiento hecho por el dueño de la tienda expresada, para que dentro del mismo término comparezcan á prestar declaracion en la mencionada causa.

Dado en Madrid á 5 de Abril de 1878.—Nemesio Longué.—De su órden, Valentin Ballester.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Martinez y Martinez, soltero, de 22 años, que habitó en esta capital en la calle de Martin de Vargas, núm. 15, buhardilla, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto ba-

jo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que corresponda con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 6de Abril de 1878. = Rafael Solís Liébana. = Por mandado de su señoría, Pantaleon Hernando.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á Don Antonio Domenech, Ingeniero civil, natural de la Granja, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en el Juzgado de la Capitanía general de la isla de Cuba á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en los autos por fallecimiento del Brigadier D. Pedro Abades; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 2 de Abril de 1878.—El Escribano, Pantaleon Hernando.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eladia Alonso, vecina de esta capital, que habitó en la calle de Rodas, núm. 14, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por suponerla autora del delito de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde, segun previene la ley de Enjuiciamiento criminal

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1878.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Pantaleon Hernandez.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias á Agueda de la Cruz Valencia, vecina de esta Corte, viuda, de 28 años de edad, vendedora de ropas de vestir, para que comparezca en el referido Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que se la está siguiendo por contrabando; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hava lugar.

que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Febrero de 1878.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos promovidos por D. Melchor Sanz Espligue+ ro, por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á una obligacion reconocida á pagar 3 rs. diarios á Engracia García Pereira durante su vida, como legado hecho por Doña María Pereira, por escritura fecha 26 de Noviembre de 1822 ante el Notario de esta villa D. Felipe Mendizábal, y un per-pétuo de 3 rs. de renta al año, cuyo dueño es ignorado, y con cuyos gravámenes se vendió la finca sobre la que pesan estas cargas, sita en la calle de Lavapiés de esta Corte, señalada con el número 36moderno, 8 antiguo, de la man-zana 50, é inscrita en el Registro de la propiedad al núm. 2.731, tercer cuartel hipotecario; para que las personas que se crean con derecho á las mismas comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario dentro del término de 30 dias á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo pasado dicho término,

se tendrán por extinguidas las referidas cargas y liberada la finca de los gravá-menes dichos en cuanto á tercera persona que adquiera dominio sobre la misma.

Madrid 11 de Abrilde 1878. = V.ºB.º= Molina .= El actuario, Domingo Vazquez y Mont norm no 9 - mand of 198 198 198

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, fecha 19 del corriente mes, se annocia la muerte sin testar de Doña María del Pilar, Doña María del Consuelo y Doña María de los Dolores Elorduy y Ramirez, naturales la primera y tercera de la ciudad de Segovia y la segunda de Madrid, que fallecieron en la ciudad de Cuenca, la Doña María del Pilar, á la edad de seis años, el dia 14 de Noviembre de 1857; la Doña María del Cousuelo, á la edad de cuatro años, el 7 de Marzo de 1858, y la Doña Dolores, á la edad de once años, el 18 de Noviembre de 1860; y se llama á los que se crean con derecho á here iarlas á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha de la fijacion de este edicto en el último de los pueblos en que se verifique; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1878. - Vicente Reyter. and a ball a column y am

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de la ciudad de Santiago de Cuba, se cita y llama a D. Antonio Calatrava y Doña Beatriz Catalan para que compa-rezcan en forma en el juicio de abintestato de su hijo D. Alejandro Calatrava, que pende en el referido Juzgado de Santiago de Cuba.

Madrid 8 de Abril de 1878 .- Donato Toledo: intellement subcline as which to

Alcala de Henares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Benito Oñoro Molina, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde su publicacion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue contra D. Leandro Martinez Moreno, Alcalde que ha sido del pueblo de La Olmeda de la Cebolla, por exacciones ilegales y otros abusos cometidos en el ejercicio de su cargo; cuya declaracion ha de versar únicamente sobre la comision que dicho sujeto llevó al expresado pueblo contra indicado Alcalde en el año de 1869; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Abril de 1878 .- Jacinto Valentin .- El actuario, Feliciano San Luciano.

Getafe.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama á Agustin Jimenez y Jimenez, hijo de Juan y de Cármen, natural de Palencia, soltero, jornalero y de 31 años de edad, cuyo paradero se ignora, con el fin de que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado con su sobrino el niño de cinco años Antonio Gonzalez Borja, hijo de Antonio y de Quiteria, para ser reconoci-dos ambos por los Médicos titulares de esta villa y recibirles al primero declaracion y exploracion al segundo acerca del modo y forma con que se causaron las lesiones que padecen ó han padecido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 9 de Abril de 1878.= Romualdo de la Pisa -- Por mandado de su señoría, Luis Vallejo Ruiz.

Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.

Par di presento y en virtuit de provi

Con fecha 27 del mes próximo pasado me dice el Exemo. Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. eu su comunicación fecha 18 del actual, se ha servido autorizar á V. E. para pu-blicar una convocatoria para 1.º de Julio próximo en la Academia del cuerpo de su cargo, sin limitacion de número, á fin de poder atender mejor á cubrir las necesi-

dades del cuerpo.» Y á fin de que la preinserta Real disposicion tenga la conveniente publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias objeto de los exámenes y de los artículos del reglamento de la Academia de Estado Mayor, cuyo conocimiento puede interesar á los aspirantes

Madrid 6 de Marzo de 1878.-José de Makenna.

Articulos del reglamento, que interesa conocer à los que dessen ingresar en esta Acade-mia en clase de alumnos.

Art. 45. De los alumnos.-Tienen opcion à ingresar en clase de alumnos los individuos militares ó paisanos que reunan das condiciones detalladas en el sistema de ad-

mision que prescribe este reglamento.

Art. 46. Los alumnos que scan Oficiales tendran las mismas consideraciones y deberes en todos los actos de la Academia, que los que no lo sean, alternando en las formaciones, ejercicios y demás clases de servicio.

Art. 47. Los padres ó tutores de los

alumnos que no gocen sueldo ó pension del Estado, están obligados á asistir à sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su

decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltara á este deber, se le advertirá por el Director de la Academia, facilitándole, si lo desea, la cantidad necesaria del depósito del alumno, y si al mes de darle el aviso no se hubiese remediado la falta, será aquel separado de

la Academia.

Art. 48. Todos los cursos, al abrirse las clases, deberán los alumnos presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de esta

Art. 51. Los alumnos, desde el dia en que se les siente su plaza, estarán obligados a cumplir este reglamento, las órdenes de sus superiores, y cuanto por Ordenanza corresponda a sus clases y este conferma en la conferma responda a sus clases, y este conforme con la organizacion de la Academia. Serán juzga-dos con arreglo a Ordenanza y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos. Il impolatora na

SISTEMA DE ADMISION. PER APARI

Art. 56. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes à ingreso en la Academia, son:

1. Ser menores de 25 años y mayores de 16, si son hijos de paisanos; y de 14 si lo son

de militares.

2. Tener la aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigentes para el ciercito, y respecto a la vista, que no presenten los defectos de miopia o pres-

3. Acreditar su buena conducta. 4.ª Poseer los conocimientos que se de-

terminan en los programas respectivos. Art. 57. Habrá cada año un concurso para el ingreso en la Academia, que tendrá lugar en el mes de Julio. Oportunamente se publicara en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias la convocatoria para dicho concurso, acompañando á el la los programas de las materias, con especificacion de los ejercicios en que se divide y designacion de los libros de texto.

Art. 58. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta de Madrid y en los Boletines de provincias, los paisanos que deseen concurrir à los examenes, lo manifestaran por medio de un oficio al Secretario de la Junta Facultativa de la Academia, acompañando los documentos siguientes, legalizados en forma, segun previenen las leves de la Nacion:

1.º Fe de bautismo del pretendiente.
2.º Certificacion que acredite su buena

conducta, expedida por la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia.

3, Certificacion que demuestre que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento, segun el art. 62, debe acreditar en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos autorizados al efecto por la ley de Instruccion pública. cion pública.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tu-

tores y las señas de su domicilio.

La Junta Facultativa emitira dictamen, y por su Secretario recibirán noticia los interesados de haber sido admitidos, o las razones que se opongan à ello, pudiendo acudir al Director general del Cuerpo si creyesen no se les hacía justicia.

Todos los documentos antes expresados serán devueltos á los interesados á peticion propia, si no fuesen admitidos en la Aca-

Los aspirantes militares sólo necesitan acompañar la fe de bautismo y las certifica-ciones de aptitud à que se reflere este

Art. 59. Los pretendientes con carácter militar dirigiran las instancias por conducto de sus jefes respectivos al Director general de Estado Mayor, Cuando les sea comunicada la resolucion admitién dolos à examen, se presentaria al Director de la Academia.

Serán puestos à disposicion de sus jefes los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas.

diciones exigidas.

Art. 60. El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes à presentarse en el concurso, terminará veinte dias ántes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo.

Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco dias antes de la época en que haya de abrirse el con-

curso.

Art. 61. Cuando los aspirantes sepan por el Secretario de la Junta Facultativa que son admitidos à examen, se presentaran al Director de la Academia, si están en Madrid, o cuando lleguen à la capital, en caso contrario, debiendo hacerlo por lo ménos cinco dias intes del señalado para el concurso. antes del señalado para el concurso.

Ante todos los aspirantes definitivamente admitidos à examen, se verificará el sorteo que debe determinar el órden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en suerte.

Veloniu Baltes EXÁMEN DE INGRESO.

Art. 62. El examen de ingreso comprenderà las materias siguientes:

Aritmética. Algebra.
Geometría elemental.
Nociones de geometría descriptiva. Trigonometria rectilinea. Trigonometria esférica. Dibujo natural. Historia de España.

Geografia politica universal. Además deben acreditar por medio de certificaciones, haber sido aprobados en las materias que siguen;

Gramatica de la lengua castellana. Elementos de Historia universal. Art: 63. El examen se dividirá en tres

Art. 64. El examen de ingreso se verificara ante un tribunal compuesto del Director de la Academia y de seis Profesores o Ayu-dantes de Profesor; las censuras se adjudicarán como se previene para los alumnos en el artículo 81 de este reglamento, siendo necesario para la admision en la Academia la nota de bueno por pluralidad de votos.

Art. 65. Los examinados que por enfermedad no hayan podido asistir á alguno de los ejercicios ó se hubieren retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examiaquel concurso, debien ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubieren merecido por los ejercicios practicados.

Art. 66. Terminados los exámenes, se extendera un acta firmada por todos los examinadores, en la que se dará cuenta detallada del resultado. En virtud de esta acta, el Director de la Academia propondrá para alumnos á los aspirantes aprobados por órden de mejores censuras.

En el caso de que dos ó más aspirantes tuvieren exactamente la misma censura, será preferido el de mayor empleo ó mayor antigüedad, si fuesen militares; y si uno fuera militar y otro no, será preferido aquel, y si ninguno fuere militar, el demás edad.

Art. 67. El dia de la apertura del curso se presentaran los alumnos admitidos con el uniforme señalado á su clase.

A los paisanos se les sentará en la Oficina del Detall plaza de alumnos para que como tales principien à contarse sus servicios desde este dia, llevandose sus filiaciones y hojas de hechos correspondientes.

El Director de la Academia solicitarà del Jefe del Cuerpo copia de las hojas de servicio ó filiaciones de los nuevos alumnos que procedan de las armas é institutos del Ejército y Armada.

Art. 68. Cada alumno abonará al fondo general una cuota mensual de veinte pesetas para atender á los gastos de Estableci-

Para cobrar las cuotas mensuales, atender a su decorosa manutencion y satisfacer los cargos que se les hagan por desperfectos en el local o moviliario de la Academia, de-positara en Caja el 1.º de Setiembre cada alumno de los que no tengan sueldo, haber ni pension, la cantidad de 250 pesetas que deberan reponerse antes de extinguirse el depósito, quedando sujetos, caso de no hacerlo, à lo que previene el art. 47.

Art, 69. Los alumnos que tuyieren caracter militar conservaran su puesto en el escalafon del arma ó instituto del Ejercito ó Armada á que pertenecieren, y ascenderán cuando les corresponda por su antigüedad.

Art. 70. Tendrán haber los alumnos de primero y segundo año que sin ser Oficiales pertenezcan al Ejercito o Armada al ingreso en la Academia, pero no lo tendrán los que sean declarados soldados despues de su in-greso en ella, segun Real órden de 3 de Diciembre de 1875.

Art. 71. Para atender à la educacion de los hijos de los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, ó sus asimilados de los Cuerpos político-militares, se crearon para esta Academia, por Real decreto de 1º de Mayo de 1875, aclarado por Real órden de 7 de Setiembre del mismo año, el número de pensiones de gracia que á continuacion se expresan; ilimitado de dos pesetas diarias para hijos de militares muertos en accion de guerra, segun se expresa en el Real decreto de 19 de Marzo de 1876; doce pensiones de una peseta cincuenta centimos diarias, para hijos de Jefes y Oficiales; y dos pensiones de una peseta diaria para hijos de Oficiales Generales, siendo preferidos los huérfanos en las dos últimas clases, debiendo cobrarse todas estas pensiones desde el dia en que empiece el curso académico.

Art. 72. Los que se crean con derecho a pension, lo solicitarán de S. M. en instanà pension, lo solicitaran de S. M. en instancia escrita precisamente de puño y letra del interesado, expresando el punto de su residencia, señas de su domidilio y clase de pension à que aspira, acompañando su partida de bautismo original, la de casamiento de sus padres, copia del último Real despacho del padre, y en su defecto, de la Real órden del último empleo, los que sean hijos de Jefes y Oficiales en activo servicio ó de reemplazo; los que lo sean de retirados, acompañarán además certificado de la Administracion económica de la provincia en que conste siguen percibiendo sus haberes por la misma sin haber pasado à otra carrera del Estado, sin haber pasado a otra carrera del Estado, partida de defuncion del padre, si son huérfanos, y si hubieran muerto en fencion de guerra ó de resultas de heridas reciudas en ella, copia de la orden que acredite que el hijo ó su madre se hallan en posesion de la orfandad ó viudedad correspondiente, y por último, y en general, certificacion de la buena conducta del interesado, cuando sea aspirante, librada por la autoridad correspondiente del punto de su residencia; dichos do-cumentos, debidamente legalizados con la instancia, serán dirigidos o presentados al Director de la Academia, el cual, despues de revisarlos y clasificarlos, los pasará al Director general para que este, con su informe, los remita individualmente à la aprobacion del Gobierno.

Art. 73. Las pensiones no podrán disfrutarse por más tiempo que el reglamentaria-mente designado en la Academia para obtener ascenso, y sólo en caso de pérdida de un curso por causa de enfermedad justificada. que durase por lo ménos un mes, no se contara aquel curso para los efectos indicados.

Los alumnos perderán el derecho á se-guir disfrutando la pension por notoria desaplicacion y perdida de curso; por su mala conducta ó comportamiento, reincidiendo en sus faltas de carácter académico; por desercion ó desaparicion del interesado sin justificado motivo, aunque despues se presentase voluntariamente; y por último, cuando diere motivo a la formacion de procedimientos por los que se le imponga pena de alguna gra-vedad. En todos casos, la privacion de aquel derecho se hará à propuesta de la Junta Facultativa, prévio expediente justificativo de las faltas cometidas, el cual se remitira á la aprobacion del Director general.

⁽¹⁾ Por Real orden de 3 de Noviembre de 1876 se dispone que la cuota mensual sea de diez pesetas à partir de 1.º de Diciembre siguiente.

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 74. La enseñanza en la Academia durará cuatro años, comprendiendo cada uno lo siguiente:

PRIMER AÑO.

Primera clase .-- Geometria analitica, fisi-

ca y nociones de química.

Segunda clase. — Geometría descriptiva;
aplicaciones á las sombras y perspectiva.

Tercera clase.—Ordenanzas generales; le-yes penales; táctica, comprendiendo teórica y prácticamente la instruccion individual de înfanteria y caballeria, y las de compañía, escuadron, batallon y bateria.

Procedimientos militares; detall, contabi-

lidad y administracion militar.

Dibujo.

Lineal; ideas generales acerca de los diversos órdenes de arquitectura.

SEGUNDO AÑO.

Primera clase. - Cosmografia y geodesia: Segunda clase. - Calculos diferencial é integral, mecánica racional y aplicada.

Tercera clase. - Topografia; nociones de historia natural y geologia.

Dibujo.

De sombras y topográfico.

TERCER ANO.

Primera clase. —Geografia militar; dere-cho internacional; reconocimientos militares.

Segunda clase. - Fortificacion de campaña, ataque y defensa de las obras de campaña y lugares habitados; elementos de fortificacion permanente, minas y puentes militares; ataque y defensa de las plazas de guerra; castrametacion; elementos de Artilleria y descripcion del material que se emplea en nuestro ejército.

Tercera clase. - Perfeccionamiento del francès.

Cuarta clase. - Equitacion. Dibujo y taquigrafia.

CUARTO ANO.

Primera clase. - Táctica superior y extrategia; tactica de las tres armas, regimien-to, brigada y division; organizacion militar de España y de las principales potencias de Europa; ordenanzas de los cuerpos espe-

Segunda clase. - Servicio del Cuerpo de Estado Mayor en paz y en guerra, comprendiéndose la instruccion y despacho de expedientes y asuntos de que conocen los generales y demás autoridades á cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor; resúmen de la historia del arte de la

Tercera clase - Equitacion. Cuarta clase. - Esgrima.

Dibujo y taquigrafia.

Art. 85. Los alumnos que al pasar al tercer año de estudios no fueren Oficiales, serán entónces promovidos á Alféreces alumnos con el sueldo asignado à los de su clase en infante-ria, pudiendo retirar entónces los depósitos hechos en Caja y debiendo cesar el abono de las pensiones à los que estuviesen en posesion de ellas. Los Oficiales sin sueldo los percibirán al pasar tambien á cursar el tercer año.

Art. 86. En los tres meses de prácticas que bajo la direccion del Jefe del detall han de tener los alumnos despues de examinados de cuarto año, deben levantarse planos topográficos de terrenos elegidos convenientemente, formar itinerarios, ejercitarse en el manejo de los aparatos telegráficos, en la escritura taquigrafica, en el despacho y tramitacion de expedientes y en la instruccion de procesos.

Art. 87. Los alumnos que terminen las prácticas con aprovechamiento, ingresarán desde luego en el cuerpo de Estado Mayor,

Las notas en los exámenes serán sobresa-

en clase de Tenientes.

Liente, muy bueno, bueno, mediano y atrasado. El uniforme que usarán los alumnos es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y el sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala: y para los ejercicios y actos interiores del establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados alumnos, usando las de sus empleos en la levita, polaca y capote los que estén en posesion de alguno de aquellos en el ejér-

Por Real orden de 14 de Setiembre de 1876 se dispone que puedan presentarse á exámen de primer año los alumnos que hubiesen sido aprobados en el de ingresos, pero necesitan para serlo en aquel, obtener la nota de muy bueno por pluralidad de votos.

Programa detallado de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayordel Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Historia de España.

11. Epoca. Dominacion de los cartagineses en España.

2. Dominacion de los romanos.
3. Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4. Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion

5. Reyes de Castila y Leon; privativos de Aragon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación á la

de Castilla.
6. Reinados de la Casa de Austria.
7. Desde el reinado de Felipe V hasta

Geografía política universal.

Descripcion general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con más extension, así como las de sus colonias

na, que se exigira con mas extension, así como las de sus colonias.

Descripcion del Asia y de sus islas, con
la particular de cada una de las grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los
países en que podemos considerar dividida la
parte conocida basta hoy de este gran Panía.

parte conocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceanía, considerando-la dividida en Malaisia, Melanesia, Micronesia y Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Francés.

Leer y traducir correctamente el francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

Numeracion. Calculo de los números enteros. Propiedades de los números. Fracciones ordinarias. Fracciones decimales. Sistema métrico. Números complejos. Extraccion de raices. Señales de incomensurabilidad de las raices. Razones y proporciones. Progresiones.

Logaritmos Método abreviado de multiplicar. Diferentes sistemas de numeracion. Simplificacion del cálculo de la raíz cua-

Limite de divisiones para hallar el máximo comun divisor de dos números.

Las potencias sucesivas de un número mayor o menor que 1 tienen — o 0 por limite.

Teoria de las aproximaciones.

Nociones preliminares. Operaciones de algebra. Maximo comun divisor algebráico. Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.

Algebra

Teoría de las desigualdades. Análisis indeterminada de primer grado. Ecuaciones de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.

Calculos de las expresiones imaginarias. Potencias y raíces de cantidades algebráicas, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente, negativo o fraccionario.

Progresiones y series. Fracciones continuas.

Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.

Teoría de las funciones derivadas. Cantidades que se reducen á %, etc. Teoría general de ecuaciones, exceptuando el teorema de Cauchy.

Teoria de la eliminacion. Trasformacion de ecuaciones.

Ecuaciones susceptibles de reduccion. Resolucion de las ecuaciones numéricas. Teorías de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas. Ecuaciones reducibles al segundo grado.

TERCER EJERCICIO.

Geometria.

Nociones preliminares. Rectas que se cortan. Rectas que se cortan. Teoria de las rectas paralelas.
Propiedades generales de la circunfe-

Angulos y su medida.
Triangulos y condiciones de su igualdad. Cuadrilateros y poligonos en general. Circunferencias tangentes y secantes. Lineas proporcionales.

Semejanza de polígonos. Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su com-

Del plano y de su combinacion con la linea recta.

Angulos diedros y poliedros. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los tiedros en particular. Poliedros semejantes, simétricos y regu-

Superficie y volumen de los poliedros. Propiedades principales del cilindro, cono

Definicion y propiedades del triángulo esférico; condiciones de igualdad de los triangulos esféricos.

Triángulos polares. Superficie y volúmen del cilindro, cono

Comparacion de las superficies y volú-menes de cuerpos semejantes.

Geometría descriptiva.

Elementos. Rectas y planos.

Trigonometría rectilinea.

Nociones preliminares. Funciones circulares. Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolucion de los triángulos rectilineos. Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolucion de los triángulos esféricos. Resolucion de los triángulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir de texto para la preparación.

Geografia Merelo. Historia de España... Gomez Ranera. Aritmética Cirodde. Trigonometria.....

NOTA.

La indicacion que se hace de los autores no excluye à otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extension las materias del

Comisaria de guerra de Madrid.

Instruccion de expedientes administrativos y de reintegros.

Ignorándose el paradero del Comandante que fué de infantería D. Antonio Rivero Perez, se le cita para que en el término de un mes comparezca en esta Comisaría, Espejo, 13, tercero derecha, ó dé noticia de su domicilio, con el fin de que oido administrativamente pueda responder por el cargo que contra él resulta en el expediente que me hallo instruyendo para conseguir el reintegro de las sumas percibidas por el mismo en Febrero de 1873; en la inteligencia de que de comparecer le parará mayor perjuicio.

Madrid 10 de Abril 1878. = V.º B.º = El Comisario de Gaerra Instructor, Eduardo Fernandez de Ibarra. = El Secretario, Mariano Aranguren.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Granada, la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y parti-cular de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto eu el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el regla-mente de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura divididos en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de en-

señanza que en el mismo se propone. Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio de-berá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luégo que

así se verifique sin más que este aviso. Madrid 13 de Marzo de 1878.=El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Fisiología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo à lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 3.º del decreto de 21 de Julio de 1876. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad, siempre que tengan el título corres-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Direc-tor del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde

luégo sin más aviso que el presente. Madrid 18 de Marzo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las Naturales, de la Universidad de Granada, la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetus, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 3.º del decreto de 21 de Enero de 1876. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de los Institutos de segunda ensenanza que desempeñen cátedra que corresponda á la Facultad y seccion á que corresponde la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo ménos tres años de enseñanza,

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio

en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respec-tivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el pre-

Madrid 18 de Marzo de 1878 .- El

on real part of the state of the second of t

Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada cen el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 3.º del decreto de 21 de Ju-

lio de 1876. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad, siempre que tengan el título correpondiente. Los aspirantes dirigirán sus solicitu-

des documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Direc-ter del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gazeta.

Destination of the estratement on he

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de la Nacion; lo cual se advierte para que las Antoridades, respectivos disponente. Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más avi-so que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1878.—El Di-

rector general, José de Cárdenas.

teris education of the de companies of the companies of t

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

MES DE MARZO DE 1878.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

-	to been a session and recorded to	designal	Número	Court 1		27.10	IMPORTE,	
echa.	NOMBRE DEL VENDEDOR,	Vecindad.	del justifi- cante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	Satisfech	0.	Total.
13	Harina de 1.ª clase flor. D. Ramon de la Vega	Madrid	1	100	49'55	4.95	5	4.955
14	Harina de 1.ª clase del comercio. D. Ramon de la Vega.	Madrid		500	47'30	reffler elle le sales le sales le sales le sales le sales le sales		23.650
14	Harina de 2.ª clase del comercio. D. Ramon de la Vega	Madrid	ed in the	1.000	45'13	Here was	Land In the	45.130
14	Harina de 3.ª clase del comercio. D. Ramon de la Vega	Madrid	n-	500	38'09	•		19.045
2 14 25	Carbon de cok. D. Cecilio Gurrea. El mismo. El mismo.	MadridIdem	2 3 4	146'25 88'50 82	7'12 7'12 7'12		11'30 00'12 3'84	1.041 ⁴ 630 ⁴ 583 ⁴
L V	Attended to the state of the st	Marinally Transporters	-	316,75	والشوا	2.25	55'26	2.255
	Cebada.	l navigil 1	100	Fanegas.	Raciones.	Precio,	Satisfecho.	Tota
4 9 11 15 16 23 26 31	D. Joaquin de Vera Mauricio Arribas. Miguel Salas Juan Ajenjo Abdon Martinez Mauricio Arribas Pedro Lopez Mauricio Arribas	Madrid. Leganés. Madrid. Idem. Aranjuez Leganés. Idem Idem.	5 6 " " 7 8 9	847 1.044 2.485 1.012 1.151 2.967 1.782 720	6,776 8,352 19,880 8,096 9,208 23,736 14,256 5,760	5'75 6 6 6 6 6 6'25 6'25 6'25	4.870°25 6.264 " " 18.543°75 11.137°50 4.500	4.870 6.264 14.910 6.072 6.906 18.543 11.137 4.507
ve.liv	Paja.	- 100 (0.0)		12.008	96.064		45.315'50	73.20
1 2 3 5 8 9 10 11 12 13 14 15 16 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	D. Severo Suarez. Gregorio Izquierdo. Manuel Martin Elfas Coronado Severo Suarez. Manuel Martin Agustin de Rozas Bautista Ibañez. Saturnino Bautista. Santiago Fernandez Manuel Martin. Gregorio Izquierdo. Gabriel Rodriguez. Manuel Martin Elfas Coronado Pablo Gomez Gregorio Izquierdo. Elfas Coronado Juan Orgaz. Félix Redruello Severo Suarez. Elfas Coronado. Eugenio Escolar.	San Sebastian de los Reyes Fuenlabrada Alcalá de Henares San Sebastian de los Reyes Fuenlabrada Majadahonda Majadahonda Alcalá de Henares. Fuenlabrada San Sebastian de los Reyes Alcalá de Henares Fuenlabrada Alcalá de Henares Fuenlabrada Alcalá de Henares Alcorcón San Sebastian de los Reyes Alcalá de Henares Móstoles Vicálvaro San Sebastian de los Reyes Alcalá de Henares Fuenlabrada Alcalá de Henares Fuenlabrada Alcalá de Henares Fuenlabrada Alcalá de Henares Fuenlabrada	10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32	194'93 182'39 143'86 191'55 126'80 168'87 124 232'70 172'20 134'47 185'42 162'53 138'61 195'43 183'69 165 151'12 198'62 103'85 119'72 129'38 88'80 211'62 114'66	Acar Al	5'89 5'89 5'89 5'89 5'89 5'89 5'89 5'89	1.148'14 1.074'28 847'34 1.128'23 746'85 993'47 730'36 1.370'60 1.014'26 792'03 1.092'12 957'30 816'41 1.151'08 1.081'93 971'85 890'10 1.169'87 611'68 705'15 762'05 523'03 1.246'44	1.148' 1.074' 847' 1.128' 746' 993' 730' 1.370' 1.014' 792' 1.092' 957' 816' 1.151' 971' 890' 1.169' 611' 705' 762' 523' 1.246' 675'
29 30 31	Bautista Ibañez Pablo Gomez. Agustin de Rozas.	Madrid	33 34 35	97'87 95'22	1 1 1	5'89 5'89	675°35 576°45 560°85	576 560